

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Eleazar Vásquez
DEMANDADOS	Clínica Conquistadores
RADICADO	05001 31 03 009 2012 – 00594 00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto-Requiere Perito

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Lo solicitado por la **Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia**, en el escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 2 de julio de 2020, mediante el cual se designó como nuevo Perito al **Hospital General de Medellín** y se le notificó mediante oficio No. 651 de la misma fecha.

De otro lado, y observando que hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Hospital General de Medellín a su designación, se procede a requerirlo, para que se sirva darle cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 651 del 2 de julio de 2020, designando un **Especialista en Quirúrgica de Ortopedia y Traumatología**, quien deberá valorar al señor **Eleazar de Jesús Vásquez Monsalve (C.C. No. 70.038.197)**, y conceptuará sobre los siguientes ítems:

- “1. Grado de disminución funcional (deficiencia, discapacidad o minusvalía) de su extremidad izquierda por la ruptura del tendón de la rótula.*
- 2. Estado actual de la lesión.*
- 3.Cuál era el estado de la lesión previo a la realización de la cirugía.*
- 4. Si existió consentimiento informado previo a la práctica de la cirugía de las posibles secuelas de la misma.*
- 5.Cuál fue el diagnóstico de la rodilla con posterioridad a la práctica de la cirugía.*
- 6. Para un paciente con una lesión como la sufrida por mi poderdante en el accidente de tránsito (“RODILLA-ROTULA IZQ.: Se demuestra en los estudios de rodilla y rotula mineralización y desarrollo dentro de los límites normales. No hay compromiso del espacio femorotibial. Existe fractura desplazada del polo inferior de la rótula. Tejidos blandos de apariencia normal”) ¿Cuál es el procedimiento normal de tratamiento, ¿cuáles son las posibles secuelas del accidente y cuáles son las secuelas del procedimiento?.*
- 7. Los resultados de la ecografía realizada por el Centro Radiológico Conquistadores, señalaron:*

“Se aprecia pequeña cantidad de líquido en la bursa suprarotuliana.

Delante de la rótula se observan dos fragmentos o ecogenicidades, de apariencia ósea. El tendón de la rótula se observa engrosado en el área de inserción de la tibia y un poco hipoecoico si se compara con el patrón normal. Hay también fragmentos aproximadamente a 1.2 cm del área de inserción de la tibia, de apariencia ósea o calcificada con sombra acústica.

Se observa un franco aumento del espacio infrarotuliano y adelgazamiento notorio del tendón en su tercio medio y lateral en la rótula.

Hay pequeña cantidad de líquido en este espacio.

Aumento de la ecogenicidad de la bursa de la región del tendón de la rótula.

CONCLUSIÓN

Los hallazgos son altamente sugestivos de ruptura del tendón de la rótula probablemente con fragmento avulsivo del polo inferior de la misma.

Dicto: DRA: ELCY MEDINA DE E.

Médico Radiólogo”.

¿Es ese resultado consecuencia normal del accidente sufrido o consecuencia de la intervención quirúrgica realizada?

8. Explique al Despacho qué significa el diagnóstico del doctor JOSE ANTONIO CADENA PINTO que indica: “Cicatriz quirúrgica...se palpa defecto en el polo superior de esta y el tendón rotuliano”.

Esta comunicación se dirigirá directamente al Director del Hospital designado, para que brinde la colaboración y apoye al Juzgado con la designación del profesional en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

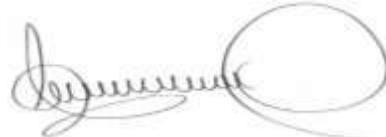
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3aaa313197792123d6b75c8e462159daf29816a784c5ab1e54fc40174b1afce
Documento generado en 07/04/2021 10:28:39 AM

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **050** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **08** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>